



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124 -2024-MPA-GM

Ayabaca, 20 de mayo de 2024

**POR CUANTO:**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

El Contrato N°39-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA- ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°28-2023-MPA-CS-A, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023, Resolución Gerencial N°55-2024-MPA-GM, de fecha 04 de abril de 2024, Carta N°07-CCR/2024, de fecha 29 de abril del 2024, Informe N°006-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.KIGA-CPC.GTR, de fecha 30 de abril del 2024, remitido por la Ing. Karlita Ivonne Guerrero Alvarez y el CPC. Gamaliel Troncos Ramirez- Liquidadores de Obras-MPA, Informe N°241-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 03 de mayo del 2024, remitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N°1201-2024-MPA-GDUR, de fecha 08 de mayo del 2024, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Proveído S/ N, de fecha 13 de mayo de 2024, Informe Legal N°378-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 14 de mayo de 2024, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista." "170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124 -2024-MPA-GM

Que, mediante **Contrato N°39-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA- ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°28-2023-MPA-CS-A**, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023, adjunto a fs 77, establece en su CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con El Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°55-2024-MPA-GM**, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL DE OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2604516, con un monto de **S/. 3`019,912.83** (Tres Millones Diecinueve Mil Novecientos doce con 83/100 Soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendario), con modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta, a Precios Unitarios, con precios vigentes al mes de febrero del 2024.

Que, mediante **Carta N°07-CCR/2024**, de fecha 29 de abril del 2024,, el Representante Común-Ramírez Abad Edwin Edmundo, identificado con DNI N°73132569,alcanzo LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA respecto a la elaboración del expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2604516, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, con **Informe N°006-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.KIGA-CPC.GTR**, de fecha 30 de abril del 2024, la Ing. Karlita Ivonne Guerrero Alvarez y el CPC. Gamaliel Troncos Ramírez- Liquidadores de Obras-MPA, hacen de conocimiento respecto revisión del Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: **CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516. precisando aspectos tales como:

**a. PLAZO CONTRACTUAL.**

El Plazo Contractual está determinado en el **CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRAS** derivado del Procedimiento de Selección AS-SM-28-2023-MPA-CS-1, en su Clausula Quinta: Plazo de Ejecución de la prestación. *El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendarios – el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.*

**Resumen:**

PLAZO DE EJECUCIÓN	:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS
INICIO PLAZO DE EJECUCION	:	18 DE NOVIEMBRE DE 2023
TERMINO DE PLAZO DE EJECUCION	:	15 DE FEBRERO DE 2024
SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION	:	14 DE FEBRERO DE 2024
REINICIO DE PLAZO	:	08 DE MARZO DE 2024



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124 -2024-MPA-GM

TERMINO FINAL DE PLAZO DE EJECUCION

08 DE MARZO DE 2024

PLAZO REAL DE EJECUCION

NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS

Como se puede observar el plazo contractual Real es de Noventa (90) días calendarios.

### b. MONTO CONTRACTUAL.

El Monto contractual está determinado en el **CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRAS** derivado del Procedimiento de Selección AS-SM-28-2023-MPA-CS-1, en su Clausula Tercera: Monto Contractual.

*El monto total del contrato asciende a S/ 148,514.18 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 18/100 sol), que incluye todos los impuestos de ley.*

### C.PAGOS REALIZADOS.

Clausula Cuarta: Del Pago, La entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, será pagado de la siguiente forma:

- Pago del 40% del monto contractual luego de la presentación del entregable N° 01 y previa conformidad de la supervisión y la subgerencia de estudios y proyectos de la MPA.
- Pago del 40% del monto contractual luego de la presentación del entregable N° 02 y previa conformidad de la supervisión y la subgerencia de estudios y proyectos de la MPA
- Pago del 20% del monto contractual luego de la presentación del entregable N° 03 y previa conformidad de la supervisión y la subgerencia de estudios y proyectos de la MPA.

ENTREGABLE	FECHA	CONFORMIDAD REVISOR	FACTURA	MONTO FACTURADO	Monto Pagado	Saldo a Pagar
N° 01	18.12.2023	CARTA N° 002-2023-MPA-ING.AWGZ	E001-001	59,405.67	59,405.67	0.00
N° 02	23.01.2024	CARTA N° 001-2024-MPA-ING.AWGZ	E001-002	59,405.67	59,405.67	0.00
N° 03	14.03.2024	CARTA N° 001-2024-MPA-ING.AWGZ	E001-003	29,702.84	29,702.84	0.00
<b>TOTAL=</b>				<b>148,514.18</b>	<b>148,514.18</b>	<b>0.00</b>

Del cuadro anterior, podemos concluir lo siguiente:

- El pago neto y depósito de detracciones al consultor de S/ 148,514.18 soles
- El Saldo por pagar al consultor de obra es de S/ 0.00 soles.

### d. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Según la cláusula Séptima: Garantías el contratista de acogió a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en cuyos contratos cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200,000.00).



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124 -2024-MPA-GM

De lo analizado el Numeral 3.2 del presente documento podemos realizar la comparación de los montos calculado:

CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA	148,514.18
(-) MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	(148,514.18)
<b>SALDO POR PAGAR AL CONSULTOR</b>	<b>0.00</b>

El saldo a favor del contratista es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles).

### MULTAS Y SANCIONES.

De la revisión documentaria no se encontraron penalidades aplicadas o pendientes de aplicar.

Que, mediante Informe N°241-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 03 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Elmer William Andrade Sandoval, **DA LA CONFORMIDAD A LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA** denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516, por el monto de **S/148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles)** al **CONSORCIO CONSULTOR CAFETAL** conformado por la empresa I. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N°10806675895 y la empresa II. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL RAYO SAC** con RUC:20600293720, donde los consorciados designan como operador tributario al **CONSORCIO CONSULTOR CAFETAL**.

Que, con Informe N°1201-2024-MPA-GDUR, de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural- Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, **ALCANZO CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA)**, Concluyendo y Recomendando lo siguiente:

### **CONCLUSIONES:**

- Con **CARTA N° 07-CCC/2024** de fecha 29 de abril de 2024; el representante legal del **CONSORCIO CONSULTOR CAFETAL** en cumplimiento a la ley de contrataciones del Estado alcanza la **LIQUIDACION DE CONTRATO** de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516. por el monto de **S/ 148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles)**.
- Los Liquidadores de obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la Ing. Karlita Ivonne Guerrero Alvarez y el CPC. Gamaliel Troncos Ramirez, luego de revisar la documentación, dan **CONFORMIDAD** a la presente **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA** denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516, por el monto de **S/ 148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles)**.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124 -2024-MPA-GM

c. El neto del Monto Contractual es de S/ 148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA	S/148,514.18
(-) MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	S/(148,514.18)
<b>SALDO POR PAGAR AL CONSULTOR</b>	<b>0.00</b>

d. El saldo a favor del consultor de obra es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), por lo cual se determina que se ha pagado el monto contratado al 100%.

e. Se concluye que, contando con la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad de Ayabaca, esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga **CONFORMIDAD** a la presente **Liquidación de contrato de Consultoría de obra, CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA** para la Elaboración del Estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516, por el monto de S/ 148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles).

### RECOMENDACIONES:

- a) Visto los Informe de la referencia, esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Ayabaca **RECOMIENDA**, aprobar la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRAS** derivado del Procedimiento de Selección AS-SM-28-2023-MPA-CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516, por el monto de S/ 148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles), mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- b) Se **RECOMIENDA** se realicen las acciones correspondientes para una vez se apruebe la Liquidación del contrato de consultoría, se emita en favor del **CONSORCIO CONSULTOR CAFETAL** la constancia de prestación del servicio de consultoría de acuerdo con lo establecido en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído S/ N**, de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente Municipal- Lic. Adm. Omar Neira Torres, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, con **Informe Legal N°378-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 14 de mayo de 2024., el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Pedro Leyther Albán Olaya, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art.84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige **PROCEDENTE** lo solicitado, esto es de la **APROBACION** mediante **ACTO RESOLUTIVO** de la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA**, para la elaboración del estudio de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°124 -2024-MPA-GM

CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2604516, por el monto de S/ 148,514.18 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Catorce Con 18/100 Soles).

2. Se **DERIVEN** los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente.
3. Asimismo, se **RECOMIENDA** a la aprobación correspondiente de la Liquidación del Contrato de Consultoría en mención, realizar las acciones correspondientes a razón de la emisión a favor del CONSORCIO CONSULTOR CAFETAL de la constancia de prestación del servicio de consultoría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 039-2023-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA para la Elaboración del Estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CAFETAL OLLEROS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2604516, por el monto de S/ 148,514.18 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce con 18/100 soles), de conformidad con los Informes Técnicos e Informe Legal de las Gerencias Responsables.

**ARTÍCULO SEGUNDO** -. **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO** . - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES  
GERENTE MUNICIPAL